

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS – INFORMACIÓN DEL SERVICIO

La presente adhesión regula el uso del domicilio electrónico constituido por el Usuario para la recepción de comunicaciones vinculadas a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, conforme a la Resolución ENARGAS N.º RESOL-2026-447.

1. OBJETO

La adhesión al esquema de Notificaciones Electrónicas tiene por finalidad facilitar, agilizar y optimizar las comunicaciones entre la Prestadora y el Usuario mediante la utilización de herramientas tecnológicas destinadas a la transmisión de información vinculada al servicio, permitiendo la recepción de comunicaciones en el domicilio electrónico declarado por el Usuario.

2. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El Usuario declara que la dirección de correo electrónico informada constituye un domicilio electrónico válido, operativo y bajo su exclusivo control, resultando apto para la recepción de comunicaciones, avisos, notificaciones, respuestas, requerimientos e información relacionada con el servicio.

El Usuario reconoce que será responsable de mantener actualizada dicha dirección electrónica y de informar cualquier modificación a través de los canales habilitados por la Prestadora.

Toda comunicación remitida al domicilio electrónico informado será considerada efectuada en dicho domicilio, sin perjuicio de los requisitos adicionales previstos por la normativa aplicable para aquellos actos que requieran mecanismos específicos de validación o certificación.

3. ALCANCE DE LAS COMUNICACIONES

La adhesión a la categoría "Información del Servicio" comprende la recepción, entre otras, de las siguientes comunicaciones:

- Avisos relacionados con la prestación del servicio.
- Comunicaciones operativas sobre el suministro.
- Información vinculada a interrupciones programadas o imprevistas.
- Avisos de mantenimiento, inspección o verificación técnica.
- Respuestas a reclamos, consultas o solicitudes.
- Información relativa al estado de trámites iniciados por el Usuario.
- Avisos de deuda.
- Comunicaciones vinculadas a eventuales restricciones, suspensiones o interrupciones del suministro.
- Intimaciones, requerimientos y emplazamientos relacionados con la prestación del servicio.

- Información institucional, regulatoria o de interés general vinculada al suministro.
- Cualquier otra comunicación relacionada directa o indirectamente con la relación de servicio existente entre el Usuario y la Prestadora.

La presente adhesión no implica, por sí misma, la adhesión al servicio de Factura Digital, el cual constituye una opción independiente conforme la normativa vigente.

4. CARÁCTER DE LAS NOTIFICACIONES

El Usuario reconoce que las comunicaciones podrán ser remitidas mediante plataformas tecnológicas, sistemas de mensajería electrónica o herramientas de gestión que permitan acreditar las evidencias asociadas al proceso de comunicación.

Las notificaciones emitidas por estos medios podrán revestir carácter fehaciente cuando se encuentren cumplidos los requisitos técnicos, operativos y regulatorios establecidos por la normativa vigente y por los procedimientos implementados por la Prestadora.

La falta de lectura, apertura o revisión de las comunicaciones recibidas en el domicilio electrónico declarado no afectará la validez de las comunicaciones correctamente remitidas conforme a los procedimientos establecidos.

5. REGISTRO Y CONSERVACIÓN

La Prestadora deberá conservar los registros electrónicos vinculados a la adhesión, modificación, actualización o baja del servicio, así como las constancias asociadas a las comunicaciones emitidas, incluyendo evidencia de envío, entrega, certificación, validación, trazabilidad, auditoría y guarda legal, durante los plazos previstos por la normativa vigente.

8. MODIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN

El Usuario podrá solicitar en cualquier momento la modificación o revocación de la presente adhesión mediante los canales habilitados por la Prestadora.

Hasta tanto dicha modificación sea procesada y confirmada por la Prestadora, continuarán vigentes las condiciones aquí establecidas.